



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:03 horas del día 25 de agosto del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como el Director General Adjunto de la Secretaría Ejecutiva Claudio Galindo Montelongo, con el objeto de celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio número 220.1331/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente informó a los Comisionados que en esta ocasión no estaría presente la Secretaría Ejecutiva, por lo que indicó que con fundamento en el artículo 23, fracción VII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, proponía al licenciado Claudio Galindo Montelongo para que fungiera como Secretario en esta sesión. Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

Órgano de Gobierno

Trigésima Sesión Extraordinaria

25 de agosto de 2015



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Versión final de las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

II.2 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve dos solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

a) Geoprocesados, S.A. de C.V., identificada como ARES-GPR-MX-15-8J9/464, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo.

b) Seismic Enterprises México, S. de R.L. de C.V., identificada como ARES-SSM-MX-15-9X3/663, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.- Asuntos para autorización

II.1 Versión final de las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

El licenciado Álvarez se refirió a la licitación de la Segunda Convocatoria para la adjudicación de cinco contratos en aguas someras y destacó los principales ajustes a la versión final de las bases de licitación.

Indicó que los licitantes deberán entregar una Garantía de Seriedad por 1 millón de dólares para todas las Áreas Contractuales en las que vayan a presentar una propuesta, cuya vigencia debe ser de 90 días naturales.

Por otra parte, comentó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará públicos a más tardar el 14 de septiembre de 2015 los valores mínimos aceptables respecto de las propuestas de los licitantes.

En relación con las Áreas Contractuales señaló que se hacen algunas precisiones en las coordenadas de las Áreas Contractuales, así como en las restricciones de profundidad en los campos que componen las cinco Áreas Contractuales y se elimina la restricción de profundidad, con excepción de los campos de Hokchi, Nak y Tecoalli.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto a los ajustes en el contrato, el licenciado Álvarez Magaña destacó los siguientes.

Indicó que en el periodo de evaluación, el contratista podrá ejecutar el Programa Mínimo de Trabajo durante el periodo que está previsto en el contrato, el cual se prevé de dos años más un año adicional. Señaló que el contratista en estos tres años podrá llevar a cabo las actividades petroleras previstas en el Programa Mínimo de Trabajo.

En cuanto a la Garantía Corporativa, explicó que se hacen algunas precisiones, principalmente el que la Garantía la deben emitir los garantes del contratista en función de su participación en el consorcio, por lo que si uno de los integrantes del consorcio presenta una Garantía Corporativa por su casa matriz, los otros dos integrantes, o el integrante adicional, entregará una Garantía Corporativa en función de su participación, considerando el Programa Mínimo de Trabajo, para lo cual presentará y acreditará un capital contable en función de su participación.

Indicó que asimismo, se hace una precisión para el caso de que un licitante gane más de un contrato, el capital contable que tuviera que acreditar de respaldo de la Garantía Corporativa que emita no se suma y deberá presentar estados financieros con el capital contable más alto en función del Programa Mínimo de Trabajo del contrato que corresponda.

Respecto de algunas precisiones en el tema de rescisión administrativa, señaló que se precisan alcances de diversos conceptos ya utilizados en el contrato, con el propósito de dar mayor certidumbre al contratista. Estos conceptos, dijo, son accidente grave, sin causa justificada, culpa, dolo, información o reportes falsos o incompletos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que en la etapa previa a una rescisión administrativa se prevé la posibilidad de que durante el proceso de rescisión administrativa las partes, de común acuerdo, puedan llevar a un experto independiente el asunto, cuya resolución no es vinculante para las partes, y este experto se rige por las mismas reglas que el conciliador.

Por último, indicó que en materia de seguros se llevan a cabo algunos ajustes en el rubro de coberturas para precisar su alcance.

Comentó que esta versión final de Bases recopila todos los ajustes que se hicieron desde la publicación, tanto de Bases, de las que hubo seis actualizaciones, como de contrato, de las que hubo cuatro actualizaciones a partir de la publicación de la convocatoria.

Al término de la explicación, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Edgar Rangel señaló que era importante comentar sobre las partes técnica y geológica de las Áreas que se están incorporando en esta licitación.

Indicó que en la primera versión que se presenta de esta Segunda Licitación, se habla únicamente de los campos descubiertos, los campos que tienen reserva certificada, se habla de que todos los campos tenían reserva certificada 1P, 2P y 3P, salvo el campo Xulum, que tenía solamente reserva 2P y 3P.

Explicó que en esta última versión que se estaba presentando, se incorporan diferentes horizontes, resultado del trabajo con Pemex, de tal forma que se pudiera dar lo que se conoce coloquialmente como la columna estratigráfica completa, que implica no solamente los campos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ya descubiertos con reserva certificada, sino además otros horizontes que pudieran hacer más atractivas estas áreas.

Indicó que se trata de aguas someras donde Pemex tiene actividad desde hace muchas décadas, y recientemente, en el Congreso Mexicano del Petróleo, Pemex hizo anuncio de algunos descubrimientos que tienen que ver con algunas intersecciones en las áreas, lo que permite liberar en algunos casos la columna completa.

En cuanto al Área Contractual 1, que abarca los campos Amoca, Miztón y Tecoalli, indicó que para el caso de los campos Amoca y Miztón se establece toda la columna geológica completa, por lo que se pueden explorar todos los intervalos geológicos y, en el caso de Tecoalli, se define el Polígono A. Explicó que hay una pequeña intersección con actividad de Pemex, la cual fue asignada en Ronda Cero y se tiene que respetar, y solamente hay una pequeña área que se define como Polígono B, en donde se restringe únicamente el Plioceno Inferior, derivado del pozo Tecoalli 1001, que es de Pemex, y que ellos están evaluando.

Para el caso del Área Contractual 2, que incluye al campo Hokchi, explicó que ahí sólo existe una pequeña intersección, un rectángulo que se verá en las coordenadas, y está relacionado con el descubrimiento Xikin, que fue anunciado recientemente por Petróleos Mexicanos. Indicó que en esa pequeña intersección con la asignación petrolera de Pemex se restringe solamente el Cretácico y el Jurásico, y que el resto, lo que es de la superficie hasta el Paleoceno Inferior, está incluido dentro de las áreas amparadas por estos contratos.

En el caso del Área Contractual 3, indicó que el campo Xulum, es el más grande de estos campos de la Segunda Licitación, no hay restricción y se incluye la columna completa, y en el caso del Área Contractual 4, que incluye los campos Ichalkil y Pokoch, señaló que tampoco hay



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

restricción en ninguno de los dos campos, ya que la columna geológica completa está amparada dentro de las Áreas Contractuales.

Para el Área Contractual 5, que incluye los campos Nak y Misón, explicó que el campo Misón no tiene restricción, se establece la columna geológica completa y en cuanto al campo Nak de nuevo hay una pequeña intersección desde el lecho marino hasta la base de Cretácico Inferior, y únicamente se están restringiendo los plays Jurásico Superior Oxfordiano y Kimmeridgiano.

El Comisionado Rangel comentó que, en resumen, ésta era una propuesta mucho más atractiva de lo que se había presentado en ocasiones anteriores y agregó que en los casos donde no hay restricciones o hay pequeñas restricciones, se puede revisar desde el Plioceno, Mioceno, Cretácico y Jurásico, y se verificará en la información que se encuentra en el Cuarto de Datos que hay registros geofísicos, e intervalos que están impregnados con hidrocarburo, que sin duda pueden resultar en un mejor caso de negocio para los posibles licitantes.

El Comisionado Presidente comentó que originalmente estos cinco contratos que agrupan nueve campos, hasta el planteamiento que se hace el día de hoy, abarcaba únicamente el campo descubierto, y a la extracción del hidrocarburo ahí ya descubierto.

Indicó que en esta nueva versión se trata de mantener esos campos, pero también incluir la posibilidad de que las empresas puedan realizar actividad de exploración y, en su caso, de extracción a otras profundidades. Explicó que ya no se trata únicamente de un contrato exclusivamente de extracción, sino que se abre la posibilidad de llevar a cabo exploración a otras profundidades, lo cual, como señala el doctor Rangel, amplía las posibilidades para los contratistas al incluir la posibilidad de explorar y extraer hidrocarburos a otras profundidades.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que salvo las intersecciones ya señaldas por el Comisionado Rangel, en el caso de Hokchi, un pequeño polígono; el caso de Nak y el caso de Tecoalli son las columnas completas; el Área Contractual ahora abarca no sólo el campo, sino a toda profundidad, y en el caso de Hokchi prácticamente también, salvo un pequeño polígono, conforme a las coordenadas que se darán a conocer el día de hoy en la página www.ronda1.gob.mx.

A continuación, el Comisionado Presidente hizo un resumen de los distintos cambios que se incluyen en la versión final de las bases y en el contrato correspondiente.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.30.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, 17 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos que fue presentada en la sesión, la versión final de las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1 para la licitación de 5 contratos de extracción que comprenden 9 campos localizados en aguas someras del Golfo de México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que la versión final de dichas bases sea publicada en la página www.ronda1.gob.mx.

II.2 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve dos solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

- a) Geoprocesados, S.A. de C.V., identificada como ARES-GPR-MX-15-8J9/464, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo.
- b) Seismic Enterprises México, S. de R.L. de C.V., identificada como ARES-SSM-MX-15-9X3/663, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero.

El Comisionado Martínez comentó que antes de pedirle al Director General de Autorizaciones de Exploración que se refiriera a los aspectos técnicos de esta propuesta, haría un resumen de las solicitudes que se han recibido para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

Indicó que a la fecha 43 empresas han solicitado estar inscritas en el padrón, de las cuales 28 se han aceptado, 11 están en revisión, 3 fueron desechadas y hay una que se desistió.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que de las 28 empresas aceptadas se han recibido solicitudes de 30 proyectos, de los cuales hay 20 de adquisición de datos y 10 sin adquisición de datos.

Comentó que el resumen estadístico de todas las empresas da una cuenta de 17 proyectos autorizados, de los cuales solamente tres de ellos están solicitando un reprocesado, lo cual quiere decir que 14 son de adquisición y solamente tres de reprocesado.

Indicó que en esta ocasión se estaban presentando dos solicitudes adicionales que tienen que ver con el reprocesado de la información sísmica.

A continuación, el Comisionado Martínez pidió al ingeniero José Antonio Alcántara, Director General de Autorizaciones de Exploración, que se refiriera a los dos casos que se estaban presentando en esta ocasión.

Aclaró que el primero de los casos era de su ponencia y el segundo correspondía a la ponencia del Comisionado Sergio Pimentel.

A continuación, el ingeniero Alcántara comentó que dentro de estas dos propuestas una correspondía a la compañía Seismic Enterprises México y la otra de Geoprocesados.

En cuanto a la propuesta de la empresa Geoprocesados, comentó que se trata de un área en el Golfo de México de 38 mil 138 kilómetros cuadrados, la cual examinarán con una tecnología de Kirchhoff en Pre-Stack Time Migration (PSTM), velocidades de inversión, modelos de velocidades anisotrópicos, RTM y Kirchhoff también para VTI y TTI.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que dentro de los objetivos geológicos que pretenden alcanzar se encuentran el Cenozoico y el Mesozoico en esa área y dentro de los entregables está precisamente el Pre-Stack Time Migration 3D o el Pre-Stack Depth Migration 2D, (PSDM).

Indicó que la sísmica a reprocesar va a ser en 2D y 3D y que los kilómetros que están referidos para cada una de ellas van a depender del volumen de información que se entregue a la compañía para hacer ese reproceso.

En cuanto a la duración del proyecto, indicó que estaba inicialmente pactada para el 1 de junio de 2015 al 31 de enero de 2017 y de acuerdo con la regulación, la compañía cuenta con cinco días antes de que dé inicio para avisar a la Comisión, presentar el organigrama de trabajo actualizado y presentar la nueva fecha para dar inicio a esta actividad.

El ingeniero Alcántara comentó que con este análisis se va a ampliar el conocimiento de los recursos prospectivos en el Golfo de México; incrementar la certidumbre sobre los prospectos ya detectados en los diversos objetivos geológicos, que van desde el Cenozoico hasta el Mesozoico; y se van a identificar nuevas oportunidades exploratorias para la incorporación de mayores reservas de hidrocarburos.

Explicó que el reprocesado con esta tecnología de vanguardia, va a desarrollar un modelo de inundación de sal, atributo sísmico, redes neuronales en volúmenes sísmicos de facies para mejorar la imagen sísmica y modelar los objetivos geológicos.

En cuanto al otro caso, el ingeniero Alcántara comentó que se refiere al área terrestre de Chicontepec. Indicó que el área que se pretende estudiar contempla 18 mil 557 kilómetros cuadrados, con tecnologías similares a las mencionadas anteriormente.




Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comentó que los entregables van a ser gathers PSTM (Pre-Stack Time Migration) y PSDM (Pre-Stack Depth Migration), estos mismos con filtro y sin filtro para su registro y la sísmica a reprocesar también va a ser 2D.

Explicó que la duración del proyecto está estimada para 5 meses, del 30 de junio al 6 de noviembre de 2015, y como en el caso anterior, la empresa también cuenta con cinco días para avisar a la Comisión antes de dar inicio y presentar el programa actualizado.

Señaló que las actividades a realizar de este segundo caso van a incentivar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, justificado esto con el plan de trabajo propuesto que tiene como finalidad crear un producto final nuevo a partir del reprocesado de datos sísmicos 2D antiguos, mejorando y proporcionando una imagen más refinada de la subsuperficie del área de reprocesamiento de Chicontepec.

 Explicó que se está conjuntando toda la información que se tiene de esta área, que es información ya muy antigua que incluso ya no se puede leer en los formatos en que originalmente fueron desarrollados, y esta compañía pretende procesar toda esta nueva información con nueva tecnología.

Agregó que con el reproceso, con esta tecnología de vanguardia, se logrará identificar las fallas de esa zona, domos salinos, cambios sutiles en las estructuras subsuperficiales, lo cual permitirá generar oportunidades exploratorias que van a incorporar estos recursos al área de estudio de Chicontepec.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Al término de la explicación del ingeniero Alcántara, el Comisionado Néstor Martínez comentó que deseaba hacer énfasis en la diferencia de tiempos.

Indicó que en el caso de Geoprocesados va a tardar 20 meses, y en el caso de Seismic Enterprises solamente serán cuatro meses. Señaló que en comparación, en áreas es casi es el doble, pero que la gran diferencia en tiempo es porque la parte de Seismic, la parte de Chicontepec solamente es reprocesado 2D, y en el otro caso se trata de 2D y 3D.

El Comisionado Héctor Acosta preguntó si esta era la primera vez que la Comisión estaría otorgando este tipo de autorización.

El Comisionado Martínez comentó que era la primera vez, ya que en el caso de Limonaria se presentó al Órgano de Gobierno pero fue desechada porque todavía no se cuenta con la información del Instituto Mexicano del Petróleo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CNH.E.30.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **Geoprocesados, S.A. de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-GPR-MX-15-8J9/464**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.30.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **Geoprocesados, S.A. de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-GPR-MX-15-8J9/464**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN CNH.E.30.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **Seismic Enterprises México, S. de R.L. de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-SSM-MX-15-9X3/663**, para llevar a cabo actividades de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.30.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa **Seismic Enterprises México, S. de R.L. de C.V.**, con relación a su solicitud con número de registro **ARES-SSM-MX-15-9X3/663**, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:37 horas del día 25 de agosto de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Trigésima Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario que actuó con ese carácter en la sesión, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar Rene Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Claudio Galindo Montelongo
Designado como Secretario para esta sesión